

# **PROSPECTO DE INFORMACIÓN**

## **PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES, S. A. DE C. V.**

**Sociedad de Inversión Especializada de  
Fondos para el Retiro  
Sociedad de Inversión Básica de Pensiones**

**PROSPECTO DE INFORMACIÓN**  
**PRINCIPAL SIEFORE BÁSICA DE PENSIONES, S. A. DE C. V.**  
**Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro**  
**Sociedad de Inversión Básica de Pensiones**

**ÍNDICE**

**I. DATOS GENERALES**

1. Denominación Social
  - 1.1. Tipo de Sociedad de Inversión
  - 1.2. Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Sociedad de Inversión
  - 1.3. Fecha y Número de Autorización de la Administradora y de la Sociedad de Inversión
  - 1.4. Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora.
  - 1.5. Inversiones y la administración de riesgos de conformidad con ESG

**II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

- a) Objetivos de la Inversión
- b) Diversificación de la cartera de inversión
- c) Inversión en Derivados.
- d) Inversión en Divisas
- e) Inversión en Instrumentos Estructurados y Fibras
- f) Inversión en Mercancías
- g) Inversión a través de Mandatarios
- h) Inversión en Fondos Mutuos
- i) Inversiones ESG

**III. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

**IV. LÍMITES DE INVERSIÓN**

**V. PORTAFOLIO DE REFERENCIA**

**VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- a) Tipos de Recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión
- b) Régimen de comisiones
- c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de la Sociedad de Inversión
- d) Política de permanencia del fondo
- e) Mecánica de valuación
- f) Régimen de recompra

**VI. RÉGIMEN FISCAL**

**VII. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES**

- a) Riesgos de inversión
- b) Minusvalías ocasionadas por responsabilidad de la Administradora y Sociedad de Inversión
- c) Inspección y vigilancia de la Comisión
- d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador
- e) Custodia de los títulos
- f) Calificación de la Sociedad de Inversión
- g) Consultas, quejas y reclamaciones

## I. DATOS GENERALES

### 1. Denominación Social

Principal Siefore Básica de Pensiones, S. A. de C.V, Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE) y Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero (Administradora).

#### 1.1. Tipo de Sociedad de Inversión

Sociedad de Inversión Básica de Pensiones.

#### 1.2. Tipo de Trabajador que podrá invertir en la Sociedad de Inversión

- a) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más, que no tengan derecho al esquema de pensiones establecido en la Ley del IMSS o al régimen de pensiones previsto en la Ley del ISSSTE
- b) Los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más que no se encuentren en una administradora prestadora de servicio en términos de la Ley y que considerando la información de su periodo de cotización:
  - i. No tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del IMSS o la Ley del ISSSTE, o
  - ii. No se encuentren dentro del período de conservación de derechos previsto en la Ley del IMSS;
- c) Los Trabajadores con bonos de pensión redimidos que tengan 63 años o más y que tengan derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del ISSSTE;
- d) A solicitud de los Trabajadores:
  - i. La Subcuenta del Seguro de Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del IMSS, y
  - ii. La Subcuenta de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores que tengan 60 años de edad o más con derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez conforme a la Ley del ISSSTE.

#### 1.3. Fecha y Número de Autorización de la Administradora y de la Sociedad de Inversión

El 26 de febrero de 1997 y el 6 de septiembre de 2007 mediante los oficios números D00/1000/224/97 y D00/100/124/2007 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se efectuó la autorización de la Administradora y de la Sociedad de Inversión respectivamente.

#### a. Nexos Patrimoniales y Sociedades Relacionadas entre sí de Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero con otros integrantes de Principal Financial Group, S. A. de C.V., Grupo Financiero

El nexo patrimonial de Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero, con otros integrantes del Principal Financial Group solo se produce con la sociedad controladora denominada Principal Financial Group, S. A. de C. V., Grupo Financiero, la cual es propietaria del 99.99% de su capital social. Sin ser integrante del Grupo Financiero, el 0.01% restante del capital social de Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero pertenece a la sociedad denominada Principal International Holding Company, LLC.

Conforme a lo previsto en las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberá sujetarse la Sociedad de Inversión, también existe nexo patrimonial y se encuentran relacionadas con Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero, las demás entidades financieras que forman parte de Principal Financial Group, S. A. de C. V., Grupo Financiero, las cuales se identifican a continuación:

- Principal Seguros, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero
- Principal Pensiones, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero
- Principal Fondos de Inversión, S. A. de C. V., Operadora de Fondos de Inversión, Principal Grupo Financiero y
- Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero

#### b. La Administradora de momento no realiza las inversiones y la administración de riesgos de conformidad a los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés).

## II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

### a) Objetivos de la Inversión

El objetivo de la Sociedad de Inversión es otorgar una rentabilidad sobre los recursos bajo administración que contribuya a mejorar la pensión del trabajador en su etapa de retiro. La estrategia de inversión buscará incrementar en todo momento el patrimonio a lo largo del tiempo, priorizando la seguridad del capital y la preservación del poder adquisitivo del trabajador.

#### i) Política de Inversión

La Sociedad de Inversión seguirá una estrategia dentro del marco normativo vigente y en apego a los lineamientos de los órganos de gobierno de Principal Afore. De acuerdo con la regulación, sesionan un Comité de Inversión y un Comité de Riesgos Financieros, con presencia de miembros independientes, a fin de aprobar los lineamientos de inversión; monitorear los riesgos inherentes; y verificar el seguimiento de la estrategia con apego al Portafolio de Referencia, diseñado como guía de inversión de largo plazo, lo que constituye una restricción a la estrategia táctica, que complementa la gobernanza para alcanzar los mayores estándares de seguridad y prudencia en las inversiones.

La Sociedad de Inversión puede invertir en Activos Objeto de Inversión previstos en el Régimen de Inversión, siempre respetando el uso de aquellos que requieran de una autorización explícita por parte de la CONSAR, a la regulación aplicable emitida por el Banco de México y sujeto al cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad.

En el caso particular de esta SIEFORE, se prevé la inversión en los siguientes tipos de Activos Objeto de Inversión:

Instrumentos de Deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en Instrumentos de Deuda emitidos por el Banco de México y depósitos de dinero a la vista en Bancos realizados en Instituciones de Crédito.

La Sociedad realizará operaciones en Directo, en Reporto, denominados en moneda nacional y Unidades de Inversión.

Lo anterior conforme lo permita y autorice la CONSAR, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Banco de México y los requisitos emitidos por el Comité de Análisis de Riesgos, al que se refieren los artículos 43 párrafo cuarto y 45 de la Ley.

**b) Diversificación de la cartera de inversión.**

Clases de activo autorizados en el régimen de inversión	Activos en los que invierte la SIEFORE
Depósitos a la vista	✓
Instrumentos de Deuda	✓
A. Gubernamental	✓
Tipo de operaciones	
Reporto	✓
Directo	✓

**c) Inversión en Derivados**

Como se estableció en las políticas de inversión y de acuerdo con el régimen de inversión, la Sociedad de Inversión no realizará operaciones con Derivados.

**Inversión en Divisas**

Como se estableció en las políticas de inversión y de acuerdo con el régimen de inversión, la Sociedad de Inversión no realizará operaciones con Divisas.

**e) Inversión en Instrumentos Estructurados y Fibras**

De acuerdo con el régimen de inversión establecido, la Sociedad de Inversión no adquirirá Instrumentos Estructurados, FIBRAS ni Vehículos de Inversión Inmobiliaria.

**f) Inversión en Mercancías**

Los Comités de Riesgos Financieros y de Inversión de la Sociedad de Inversión han determinado que la Sociedad de Inversión no invertirá en Mercancías.

**g) Inversión a través de Mandatarios**

Los Comités de Riesgos Financieros y de Inversión de la Sociedad de Inversión han determinado que la Sociedad de Inversión no invertirá a través de Mandatarios.

**h) Inversión en Fondos Mutuos**

Los Comités de Riesgos Financieros y de Inversión de la Sociedad de Inversión han determinado que la Sociedad de Inversión no invertirá en Fondos Mutuos.

**i) Inversiones ESG**

De momento, las inversiones y administración de riesgos no se realizan de conformidad con los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ESG por sus siglas en el idioma inglés).

### III. ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

- i) **Política de administración integral de riesgos incluyendo los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la cartera de inversión, así como las políticas de la Sociedad de Inversión para mitigarlos.**

La Sociedad de Inversión ha implementado las siguientes políticas para su gestión y mitigación conforme a los siguientes tipos de riesgos:

1. Riesgo de Liquidez: es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El control del riesgo de liquidez está basado en la estimación de los flujos futuros y monitoreo del grado de liquidez de los instrumentos a fin de anticipar necesidades de efectivo futuras, evitando realizar operaciones forzosas que pudieran resultar en pérdidas.

2. Riesgo de Mercado: es la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

La medición del riesgo de mercado se hace a través de estimaciones de probables pérdidas que se tendrían por fluctuaciones adversas en los mercados financieros. Para esto se siguen metodologías de simulación y sensibilidad que toman en cuenta la probabilidad de que los factores de riesgo que afectan a la Sociedad de Inversión se muevan en forma negativa.

Entre las metodologías utilizadas está el Valor en Riesgo (VaR -Value at Risk ) con los que se evalúa el grado de pérdida que enfrenta el portafolio, a un nivel de confiabilidad. Adicionalmente se utilizan otras metodologías como las pruebas de estrés y medidas de sensibilidad (duración o PV01).

3. Riesgo de Crédito: se define como la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte de un emisor en las inversiones, incluyendo las garantías recibidas, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por la Sociedad de Inversión.

Previo a una nueva inversión sujeta a un riesgo de crédito se realizará un análisis fundamental de la emisión, emisor, mercados y de las variables macroeconómicas que pudiesen afectar su comportamiento. Adicionalmente se elabora una revisión periódica del desempeño de los emisores, mediante el análisis de indicadores de riesgo y desempeño.

4. Riesgo de Contraparte: es la pérdida potencial por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las Contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta. La Sociedad de Inversión estará expuesta a este riesgo en las operaciones de Reporto que realice sobre Instrumentos y Derivados autorizados con Contrapartes.

Las metodologías y políticas establecidas para evaluar Contrapartes buscan mitigar incumplimientos bajo las obligaciones contraídas.

El Consejo de Administración de la Sociedad de Inversión facultó al Comité de Riesgos Financieros para autorizar los excesos a los límites de exposición prudenciales (internos) y regulatorios; informando al citado Comité y al Contralor Normativo.

La Administración de Riesgos comprende al Riesgo Operacional, definido como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones. La Administradora ha establecido políticas y procedimientos para introducir un ambiente de control buscando minimizar dichos riesgos.

i) **Límite máximo de los parámetros de control de riesgo al que se sujetará la Sociedad de Inversión.**

Límite establecido por la Comisión	
Valor en Riesgo	0.70% del Activo Administrado por la Sociedad de Inversión, conforme en las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión.

**IV. Límites de inversión**

**1. Límites Prudenciales**

Con la finalidad de velar por los intereses de los trabajadores, el Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión ha establecido límites prudenciales o internos. Estos límites prudenciales están basados en las características de la Sociedad de Inversión, así como apegados al régimen de inversión dispuesto por la Comisión.

El objetivo de los límites prudenciales es anticipar un posible incumplimiento a los límites establecidos por la Comisión, y funcionar de manera preventiva, disminuyendo la exposición al riesgo de la cartera de inversión y de los recursos de los Trabajadores.

Dado el bajo nivel de riesgo al que estará expuesta la cartera de la Sociedad de Inversión, otro tipo de límites prudenciales establecidos por la Administradora para otras de las sociedades de inversión que opera no le son aplicables.

El Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión ha establecido los siguientes límites prudenciales que forman parte del régimen de inversión de ésta:

Clase	Límite Prudencial
<b>Valores a ser recibidos como colateral para las operaciones en reporto*</b>	
Instrumentos emitidos, avalados o aceptados por el Gobierno Federal	Mín. 100%
<b>Límites relativos al Riesgo de Mercado</b>	
VaR Histórico	Máx. 0.6825%

\* Solamente se podrá recibir como colateral instrumentos emitidos, aceptados o avalados por el Gobierno Federal y las operaciones tendrán como plazo máximo 3 día hábiles.

**Límites de Concentración por Contraparte de conformidad con la Evaluación Crediticia Adicional Interna**

Atendiendo a la CUF emitida por la Comisión, se establecen los siguientes límites prudenciales o internos de inversión y de riesgo:

i. *Límites para operaciones de reporto desagregados por Clase de Activo.*

a)	<b>Límite Prudencial Máximo en Reporto</b> de la Sociedad de Inversión:	<b>Hasta 10% del Activo Total</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones de Reporto deberán ser sobre Valores Gubernamentales</li> <li>Operaciones de Reporto con vencimiento menor a 3 días hábiles.</li> <li>El límite se calcula sumando todas las operaciones de reporto de la Sociedad de Inversión</li> </ul>	

ii. *Límites de concentración por Contraparte conforme a la evaluación crediticia adicional.*

a)	<b>Límite Prudencial Agregado Máximo de Exposición por Contraparte:</b>	<b>Hasta 5% del Activo Total</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El límite incluye las operaciones de Reporto y Depósitos con la Contraparte.</b></li> </ul>	

- Los Límites de Contraparte por exposición en operaciones, según subyacente y tipo de estas, se establece según el Grupo al que pertenezcan. Los grupos se clasifican de la siguiente forma.
  - Grupo 1: Intermediarios financieros nacionales con calificaciones crediticias de AAA en escala local.
  - Grupo 2: Intermediarios financieros nacionales con calificaciones crediticias entre AA+ y AA- en escala local.

Los Límites por Grupo son los siguientes:

#### Grupo 1

Evaluación Crediticia Interna	Tipo de Límite	Límite sobre Activo Total
Verde	Máximo Contraparte	4.875%
Ámbar	Máximo Contraparte	3.938%

El Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión podrá definir límites internos por tipo de operación de con la contraparte (exposición por derivados, reportos, depósitos y exposición Directa en Deuda emitida por la Contraparte), límites internos que deberán ser menores a los señalados en esta tabla.

#### Grupo 2

Evaluación Crediticia Interna	Tipo de Límite	Límite sobre Activo Total
Verde	Máximo Contraparte	2.850%
Ámbar	Máximo Contraparte	2.425%

El Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad de Inversión podrá definir límites internos por tipo de operación de con la contraparte (exposición por derivados, reportos, depósitos y exposición Directa en Deuda emitida por la Contraparte), límites internos que deberán ser menores a los señalados en esta tabla.

Todos los límites de concentración por emisor/contraparte se calculan bajo la metodología de la normatividad vigente (Anexo G de la CUF).



## V. PORTAFOLIO DE REFERENCIA

Con el fin de alcanzar los objetivos de inversión de largo plazo que beneficien a los trabajadores al momento de su retiro, y que no solo permitan preservar su capital, sino hacer crecer su patrimonio en función del horizonte de tiempo restante para su retiro, es necesario contar con una referencia que considere diversos factores como: las necesidades del trabajador, conocer el universo invertible, definir los Activos Objeto de Inversión que deberán ser seleccionados, determinar el nivel de riesgo que se mantendrá, entre otros. Por esto, la Sociedad de Inversión cuenta con un Portafolio de Referencia acorde a las características de esta Sociedad de Inversión, los cuales especifican la clase de Activos Objeto de Inversión, divisas, liquidez, reglas de rebalanceo, gobernanza, desviación máxima permitida de la cartera de inversión, respecto de dicho portafolio, así como las demás obligaciones establecidas por la Comisión al efecto.

Las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establecen la necesidad de definir un Portafolio de Referencia para cada Siefore Básica. Este provee una guía de inversión para el inversionista en cuanto a la gestión de los activos y cuya asignación refleja una visión estratégica congruente con las características demográficas de los Trabajadores.

Los Portafolios de Referencia definidos por la Administradora cumplen con el Régimen de Inversión y niveles de riesgos exigidos por la CONSAR para cada una de las Siefores Básicas. Deben ser sometidos a aprobación de los Comités de Inversiones y Riesgos Financieros de cada Siefore Básica y tienen únicamente por objetivo establecer un marco de referencia para el desempeño y, en ningún momento garantizará rendimientos o nivel de riesgo que puede asumir cada Siefore Básica.

Las carteras de inversión de cada Siefore Básica pueden desviarse de su Portafolio de Referencia dentro de los límites establecidos por los órganos de gobierno de Principal Afore, por lo que cada Siefore Básica tiene una estrategia de inversión activa.

Los Portafolios de Referencia y tracking error objetivo definidos por esta Administradora pueden consultarse en la siguiente liga:

<http://www.principal.com.mx/es/personas/principal-afore/avisos/informes/>

Los Portafolios de Referencia únicamente se utilizan para fines informativos y de comparación contra el Portafolio de Inversión en un periodo determinado, sin que esto implique por parte de Principal Afore S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, garantía de rendimiento ni la obligación de cubrir o reconocer hacia los trabajadores registrados en la Administradora el diferencial que pudiera presentarse entre el Portafolio de Inversión de la SIEFORE y el Portafolio de Referencia elegido o determinado que corresponda, ni responsabilidad sobre los resultados que se hayan planeado tener con base en la presente información.

## VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

### a) Tipo de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión

**Principal Siefore de Pensiones, S. A. de C. V.** es una Sociedad de Inversión Básica de Pensiones y, por lo tanto, puede invertir los recursos cuya procedencia sea:

1. La subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez IMSS (RCV IMSS), de RCV ISSSTE, del Seguro de Retiro, y de Ahorro para el Retiro;
2. La subcuenta de Ahorro Voluntario, la cual comprende las Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión de Largo Plazo y Aportaciones de Ahorro de Largo Plazo;
3. La subcuenta de Ahorro Solidario;
4. Las inversiones obligatorias de la Administradora, y

5. Otros recursos que se deban invertir en la Sociedad de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

Los Trabajadores podrán elegir que cada subcuenta o tipo de aportación que integra el Ahorro Voluntario, se invierta en SIEFORE Básicas diferentes, siempre que la SIEFORE Básica elegida permita la inversión de los recursos de que se trate; en caso de que el Trabajador no elija la forma en que se inviertan los recursos de Ahorro Voluntario, Aportaciones Complementarias de Retiro y Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, dichos recursos serán invertidos en la SIEFORE Básica que le corresponde al Trabajador de acuerdo a su edad, con excepción de las Aportaciones Voluntarias y Aportaciones Voluntarias con Perspectiva de Inversión a Largo Plazo, las cuales serán invertidas en la Sociedad de Inversión Básica 1.

#### b) Régimen de comisiones

Principal Afore, S. A. de C. V., Principal Grupo Financiero que opera a Principal Siefore Básica de Pensiones, S. A. de C. V., cobrará las siguientes comisiones por la administración de las cuentas individuales de los trabajadores que se afilien a esta:

Comisión (%)
1.04%

“A menor comisión, mayor ahorro.”

La comisión se calcula de forma diaria sobre los activos administrados de la Cuenta Individual, para las subcuentas de RCV y Ahorro Voluntario.

“Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en la Sociedad de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de la Sociedad de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet que defina la Administradora. Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.”

#### c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de la sociedad de inversión

“Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de la Sociedad de Inversión se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (8:30 a 16:00 horas, tiempo de la Ciudad de México). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones”.

#### d) Política de permanencia del fondo.

Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de la Sociedad de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos:

- a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión

operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones, con motivo de su edad o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información, o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley;

- b) Cuando al trabajador, por motivo de su edad, le corresponda cambiar de Sociedad de Inversión, solicite que los recursos acumulados en la Sociedad de Inversión en la que se encontraban, permanezcan invertidos en dicha Sociedad de forma que en la nueva Sociedad de Inversión que le corresponda por edad únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones;
- c) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y
- d) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias según se señala a continuación
Cada 6 meses posteriores a la primera aportación o al último retiro

e) **Mecánica de valuación**

**“Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de la Sociedad de Inversión, se deberán valorar diariamente** por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.”

*Margen de Tolerancia por errores u omisiones en la valuación del precio de las acciones representativas del capital*

En aquellos casos en que la Sociedad de Inversión incurra en errores u omisiones que impliquen Ajustes Contables retroactivos, que tengan como consecuencia un impacto en la valuación del precio de las acciones representativas de su capital, la Administradora deberá realizar la actualización del precio en una Bolsa de Valores autorizada para organizarse y operar en términos de la Ley del Mercado de Valores en un plazo que no exceda de tres días hábiles, contados a partir del día en que se realizó la corrección, y proporcionando evidencia a la Comisión en el mismo plazo. Así mismo, la Administradora deberá resarcir a los Trabajadores afectados por las variaciones en el precio de la acción conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de las disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros emitida por la Comisión, y proporcionando a la Comisión evidencia detallada. Para tal efecto, la Sociedad de Inversión deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 99 de la Ley del SAR.

A fin de anteponer el interés de los Trabajadores afectados, la Sociedad de Inversión podrá dejar de realizar los Ajustes Contables retroactivos, y en consecuencia, la Administradora dejar de actualizar el precio de las acciones representativas de capital a que se refiere el párrafo anterior, cuando la variación en términos porcentuales absolutos sea inferior o igual a 0.001% por acción, siempre y cuando el importe absoluto a resarcir por acción sea inferior o igual a 0.0001 pesos por acción. Para tal efecto se considera la expresión señalada en el Anexo A del presente prospecto.

f) **Régimen de recompra**

Los trabajadores tendrán derecho a que la Sociedad de Inversión, a través de la Administradora, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

- 1 Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social, que les otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual;
- 2 Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en este prospecto, o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
  - i. Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones, el trabajador tendrá derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones. Asimismo, cuando se aprueben a la Administradora estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva sociedad de inversión, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezcan las comisiones de la sociedad de inversión distintas a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria.
  - ii. El trabajador no tendrá derecho a la recompra de sus acciones cuando por orden de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro la Administradora haya modificado el régimen de inversión de la Sociedad de Inversión, o bien, cuando la referida Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 3 Cuando el trabajador, al que la Comisión le haya designado Administradora de fondos para el retiro en los términos del artículo 76 de la Ley, solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora;
- 4 Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la Comisión establezca;
- 5 Cuando la Administradora se fusione, si fuera la Sociedad fusionada;
- 6 Cuando el trabajador solicite el traspaso total o parcial de su cuenta individual a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual en los términos que establece la Comisión, y

## VII. RÉGIMEN FISCAL

La Sociedad de Inversión debe cumplir con las disposiciones fiscales que le son aplicables establecidas en la “Ley del Impuesto Sobre la Renta”.

## VIII. ADVERTENCIAS GENERALES A LOS TRABAJADORES

### a) Riesgos de inversión

La Sociedad de Inversión busca ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de repago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores respecto a los términos previstos en los prospectos correspondientes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.

### b) Minusvalías ocasionadas por responsabilidad de la Administradora y Sociedad de Inversión.

“Con el objeto de que queden protegidos los recursos de los trabajadores, cuando se presenten minusvalías derivadas del incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, la Comisión ha previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, lo relativo a la recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión, en las cuales se describen los casos en que se obliga a la

Administradora que opera a la Sociedad de Inversión a cubrir dichas minusvalías con cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo a su capital social”.

**c) Inspección y vigilancia de la Comisión**

“La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Sociedad de Inversión, así como de la Administradora que la opera.”

**d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador**

“A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera la Sociedad de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados”.

e) **Custodia de los títulos**

Los títulos que amparan las acciones representativas del Capital Social autorizado de la Sociedad de Inversión, por disposición de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se encuentran depositados en la S.D. INDEVAL, S. A. de C. V., Instituto para el Depósito de Valores. La Administradora ha contratado al Banco Nacional de México, S. A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex como Custodio para depositar los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión.

f) **Calificación de la Sociedad de Inversión**

La Administradora podrá divulgar en su página de Internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a la Sociedad de Inversión, por una institución calificadora de valores, así como su significado. En su caso, esta calificación crediticia deberá modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufra alguna modificación.

g) **Consultas, quejas y reclamaciones**

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en los teléfonos 01 800 999 80 80 desde cualquier parte del país y en la Ciudad de México y zona metropolitana el 53 400 999.

## ANEXO A

### Margen de Tolerancia

Variación en términos porcentuales absolutos inferior o igual a 0.001% por acción, siempre y cuando el importe absoluto a resarcir por acción sea inferior o igual a 0.0001 pesos por acción considerando para tal efecto la siguiente expresión:

$$\Delta_{\%} = |P_i/P_c - 1| \leq 0.001\% \text{ y } \Delta_P = |P_i - P_c| \leq 0.0001$$

Donde:

- $\Delta_{\%}$  Variación porcentual absoluta en el precio.
- $\Delta_P$  Variación absoluta en el precio.
- $P_i$  Es el precio susceptible de corrección de la acción de la Sociedad de Inversión que se trate.
- $P_c$  Es el precio correcto de la acción de la Sociedad de Inversión que se trate.